



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
NRO. 094-2025-MDS

Socabaya, 05 de septiembre del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025-MDS de fecha 03 de septiembre del 2025, en la misma que trató sobre: "Exoneración de pago de multa y devolución de quiosco de periódicos solicitado por el Sr. Quintin Laura Chambi", y;

VISTOS. -

Solicitud con Registro (TD) 00019800 presentado por el administrado Quintin Laura Chambi a la Municipalidad Distrital de Socabaya, el Informe N° 672-2025-MDS/A-GM-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N° 442-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1680-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;* (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;*

Que, el artículo 87° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece *que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.*

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF señala *que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley;*

Que, el artículo 231° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: *"El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto"*.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa *acercad de la capacidad sancionadora de la Entidad conforme a lo siguiente: "Las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden*





ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.”

Que, mediante Solicitud con Registro de Tramite Documentario N° 19800, el administrado Quintin Laura Chambi, solicita la devolución de quioscos y exoneración de multa.

Que, mediante el Informe N° 672-2025-MDS/A-GM-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita atender la solicitud de exoneración del administrado, Quintin Laura Chambi, presentado mediante registro de Tramite Documentario N° 19800-2025-MDS, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe Legal N° 442-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud del Sr. Quintin Laura Chambi respecto a la exoneración de pago de multas conforme al siguiente detalle: (i) Multa administrativa ascendente a la suma de S/ 1,485.00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles) -en mérito al Expediente Administrativo Sancionador N° 045-2023-SGFA-respectivamente. (ii) Multa administrativa ascendente a la suma S/ 267.00 (doscientos sesenta y siete con 00/100 soles) en mérito al Expediente Administrativo Sancionador N° 025-2025-SGFA- respectivamente. Asimismo, el administrado deberá realizar el trámite de obtención de autorización municipal para el ejercicio de su comercio ambulatorio en aplicación de la Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula las actividades en los espacios públicos, Ley N° 31344, así como su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-PRODUCE, en concordancia con las normativas municipales de la Entidad, para la reubicación de los siguientes bienes retenidos: (01) quiosco de metal de color azul, aproximadamente 1,50 de alto y (01) quiosco de metal de color amarillo y negro, aproximadamente 1,50 de alto.

Que, a través del Proveído N° 1680-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MDS de fecha 03 de septiembre del 2025, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORÍA. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EXONERACIÓN del cien por ciento (100%) del pago de las Multas Administrativas al señor Sr. Quintin Laura Chambi conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
Multa Administrativa	S/ 1,485.00 (Un Mil Cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles)	Expediente Administrativo Sancionador N° 045-2023-SGFA
Multa Administrativa	S/ 267.00 (Doscientos sesenta y siete con 00/100 Soles)	Expediente Administrativo Sancionador N° 025-2025-SGFA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el administrado Sr. Quintin Laura Chambi deberá realizar el trámite de obtención de autorización municipal para el ejercicio de su comercio ambulatorio en aplicación de la Ley que reconoce la labor de los canillitas y regula las actividades en los espacios públicos, Ley N° 31344, así como su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficina de Administración, de la Municipalidad de Socabaya.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al administrado Sr. Quintin Laura Chambi, a las Gerencias y áreas intervinientes de la Comuna Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. John F. delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE

